



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, PARA EL DESARROLLO DEL SEMINARIO INTERNACIONAL Y LA EXPOSICIÓN “LA GRANADA ZIRÍ DEL SIGLO XI: ORIGEN DE LA CULTURA BEREBER. LA LLEGADA DE LOS BEREBERES A AL-ÁNDALUS. CULTURA MATERIAL E INMATERIAL BEREBER.”

En Granada, a 5 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Patronato de la Alhambra y Generalife, en adelante el Patronato, con CIF Q1818001H y domicilio social en la calle Real de la Alhambra s/n de la ciudad de Granada, representado en este acto por el señor Reynaldo Fernández Manzano, en calidad de Director, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 21 de julio de 2015 (publicado en BOJA número 142 de 23/07/2015. Decreto 301/2015) y actuando de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De otra parte, la Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí, de ahora en adelante el Legado, con CIF G18411975 y domiciliado en el Corral de Carbón, representado por la señora Marina Martín Jiménez, en calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las facultades que le fueron concedidas mediante escritura autorizada por el notario de Granada Santiago Marín López, de fecha 18 de febrero de 1996, nº 643 de su protocolo, inscrita en la Sección 2ª: Registro de Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas del Registro de Fundaciones Andaluzas, con fecha 22 de marzo de 1999.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

1. Que con fecha 8 de julio de 2016 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y El Legado Andalusí, en el cual se definieron los objetivos de ambas instituciones y se sentaron las bases para el desarrollo de una colaboración conjunta entre ambas instituciones.
2. Que en dicho Convenio Marco de Colaboración quedó plasmado el interés común de ambas instituciones por preservar y difundir el Patrimonio Cultural e Histórico relacionado con al-Ándalus y el legado hispano-musulmán. Con este objetivo, se definieron diversas líneas de actuación conjunta.



3. Que el referido Convenio Marco, prevé en su cláusula segunda la posibilidad de formalizar Convenios Específicos de Colaboración para definir los programas, intervenciones o acciones concretas para la consecución de los objetivos comunes.

4. Que el Patronato tiene programado desarrollar el Seminario Internacional y llevar a cabo el proyecto expositivo "La Granada zirí del siglo XI: origen de la cultura bereber. La llegada de los bereberes a al-Ándalus; cultura material e inmaterial bereber"

2.- Que el Legado está interesado en participar en dicha iniciativa, contando con los recursos para colaborar en los proyectos enunciados en el presente convenio por su amplia experiencia en montajes expositivos, así como en la organización de seminarios temáticos sobre la cultura bereber.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es definir las condiciones relativas a la colaboración entre la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí y el Patronato de la Alhambra y Generalife para la organización y desarrollo del Seminario Internacional y la Exposición sobre "La Granada zirí del siglo XI: origen de la cultura bereber. La llegada de los bereberes a al-Ándalus. Cultura material e inmaterial bereber" que se desarrollaran en el Palacio de Carlos V de la Alhambra en otoño de 2018.

El comisariado de la muestra, así como la coordinación del seminario correrá a cargo de don Antonio Malpica Cuello y don Reynaldo Fernández Manzano.

La exposición estará integrada por fondos museográficos, bibliográficos, archivísticos y audiovisuales, procedentes de distintas instituciones o colecciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO

El Patronato se compromete a:

- Asumir la organización de la exposición y los gastos de la misma, incluyendo la coordinación y gestión del transporte, seguros y montaje de la muestra en la sede acordada para ello.



- Garantizar la conservación y protección de las obras cedidas durante el transporte y exposición, garantizando las condiciones ambientales y de seguridad exigidas por los prestatarios.
- Asumir la organización del seminario internacional y los gastos necesarios para su desarrollo.
- Realizar la difusión de ambas actividades, incluyendo en todo momento el logotipo del Legado, previa supervisión por parte del mismo.
- Editar un catálogo con motivo de la exposición.

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL LEGADO

EL Legado se compromete a:

- Documentar y colaborar en la elaboración del material expositivo de procedencia nacional e internacional.
- Prestar colaboración y servir de enlace de contactos culturales y museísticos a nivel internacional y nacional.
- Prestar soporte al comisariado científico en la elaboración de los contenidos y discurso expositivo.
- Aportar documentación y colaborar en la selección de material bibliográfico de consulta sobre el reino Zirí de Granada, otros reinos taifas andalusíes y el mundo bereber del norte de África.
- Aportar el material gráfico y fotográfico relacionado con al-Ándalus en el siglo XI, Argelia, Túnez y Marruecos existente en su archivo documental.
- Préstamo de piezas de la Biblioteca y Archivo Fotográfico de El Legado Andalusí (piezas de museo, arquitectura local, paisajes culturales, etc).
- Ceder temporalmente para la muestra el audiovisual "AlQalâ of Beni Hammas" (Argelia) coproducido por el Legado y el Instituto del Mundo Árabe (París), en castellano e inglés, con motivo del proyecto Europeo Qantara, Patrimonio Mediterráneo.
- Prestar temporalmente para la muestra, posibles elementos museográficos susceptibles de ser utilizados en el montaje expositivo final (proyectores audiovisuales, focos, pantallas táctiles, etc.)
- Colaborar en la edición del catálogo de la muestra expositiva.



- Aportar, libre de cargas, los derechos de reproducción de las imágenes cedidas de su fondo documental.
- Colaborar en la organización del Seminario Internacional.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente Convenio Específico de Colaboración se realizará a través de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y El Legado Andalusí suscrito el 8 de julio de 2016.

QUINTA.- ALCANCE DEL ACUERDO

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes, de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- PATROCINIOS

Las partes podrán negociar el patrocinio de las actividades a que se refiere el presente convenio, si bien deberán informar a la otra parte de los acuerdos que se estén tramitando antes de asumir compromisos, a efectos puramente informativos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma teniendo una vigencia hasta la finalización de la exposición y efectivo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- d) La denuncia por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, debiendo de hacerlo motivadamente, por escrito y al menos un mes de antelación al momento en que se pretende su expiración.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

NOVENO.-NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2, así como los principios generales del Derecho.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula sexta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, se firma el presente CONVENIO en el lugar y fechas indicadas, por duplicado ejemplar.


POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE

Reynaldo Fernández Manzano
Director General


POR EL LEGADO ANDALUSÍ
El legado andalusí
C.I.F. G-18411975
C/ Mariana Pineda, s/n. - Edif. Corral del Carbón
- 18009 GRANADA -

Marina Martín Jiménez
Directora Gerente

